



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO.

Registrado como correspondencia de seguridad clase, con fecha 17 de agosto de 1926. DGC Núm. 001 0826. Características 112182816.

Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco

Enero 21 de 1987

4629

RESOLUCION PRESIDENCIAL

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

POB.: "16 DE SEPTIEMBRE"
MPIO.: TENOSIQUE
EDO.: TABASCO
ACCION.: DOTACION DE TIERRAS

VISTO para resolver en definitiva el expediente relativo a la DOTACION DE TIERRAS, solicitada por vecinos del Poblado denominado "16 DE SEPTIEMBRE", ubicado en el Municipio de Tenosique del Estado de Tabasco; y

RESULTANDO PRIMERO.- Mediante escrito de fecha 1o. de octubre de 1982, un grupo de campesinos radicados en el poblado de que se trata, solicitaron al Gobernador del Estado DOTACION DE TIERRAS por carecer de ellas para satisfacer sus necesidades agrarias. Turnada la solicitud a la Comisión Agraria Mixta, este Organismo inició el expediente respectivo publicándose la solicitud en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el 24 de noviembre de 1982, misma que surte efectos de notificación, dándose cumplimiento a lo establecido por el ARTICULO 275 de la Ley Federal de Reforma Agraria; la Diligencia Censal se llevó a cabo con los requisitos de Ley y arrojó un total de 24 capacitados en materia agraria, procediéndose a la ejecución de los Trabajos Técnicos e Informativos de localización de predios afectables.

RESULTANDO SEGUNDO.- Terminados los trabajos mencionados en el Resultando Anterior, la Comisión Agraria Mixta emitió su dictamen, el cual fue aprobado en sesión celebrada el 24 de abril de 1985 y lo sometió a la consideración del Gobernador del Estado, quien el 9 de mayo de 1985 dictó su Mandamiento, dotando al poblado de que se trata con una superficie de 530-64-38 Has., de agostadero de buena calidad, a tomarse de predios consi-

derados baldíos propiedad de la Nación; dicha superficie se destinará para los usos colectivos de los 24 capacitados que arrojó el Censo Agrario, reservándose la necesaria para la Zona Urbana, la Parcela Escolar y la Unidad Agrícola Industrial para la Mujer.

Dicho Mandamiento se publicó el 22 de junio de 1985 y la posesión provisional se otorgó en forma parcial y sin incidente alguno, según Acta de Posesión y Deslinde de fecha 1o. de julio de 1985 en virtud de que al efectuarse el Levantamiento Topográfico, arrojó una superficie total de 511-73-97 50 Has., toda vez que el Polígono I arrojó una superficie analítica de 217-47-74 Has.; el Polígono II, 127-27-39 Has., y el Polígono III una superficie de 166-98-84 50 Has.

RESULTANDO TERCERO.- Revisados los antecedentes y analizadas las constancias que obran en el expediente respectivo, se llegó al conocimiento de lo siguiente: Que de los Trabajos Técnicos e Informativos realizados para resolver el presente expediente se desprende que dentro del Radio Legal de Afectación del núcleo solicitante se localizó una superficie de 511-73-97 50 Has., de agostadero de buena calidad, distribuida en tres polígonos con las siguientes superficies, según levantamiento topográfico: El Polígono I, 217-47-74 Has.; el Polígono II, 127-27-39 Has. y el Polígono III, 166-98-84 50 Has., superficies que ha tenido en posesión el núcleo solicitante durante más de cinco años y toda vez que no se encuentran inscritas a

nombre de persona alguna, según constancia del Registro Público de la Propiedad y Comercio de Emiliano Zapata, Tabasco, de fecha 1o. de abril de 1985, por lo que se consideran terrenos baldíos propiedad de la Nación.

Con los elementos anteriores el Cuerpo Consultivo Agrario aprobó su dictamen en sesión celebrada el 25 de junio de 1986; y

CONSIDERANDO PRIMERO.- Que el derecho del núcleo peticionario para ser dotado de tierras ha quedado demostrado al comprobarse que existe con seis meses de anterioridad a la fecha de la solicitud respectiva y que tiene capacidad legal para ser beneficiado con la Acción de DOTACION DE TIERRAS solicitada, de conformidad con lo dispuesto por los ARTICULOS 195 y 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria, resultando de acuerdo con lo anterior, 24 campesinos sujetos de derechos agrarios, cuyos nombres son los siguientes: 1.- Candelario Reyes Hernández, 2.- Cruz Luna Uco, 3.- Alcudia Narváez Narváez, 4.- Sebastián Domínguez Romero, 5.- Ulises Díaz Javier, 6.- Manuel A. Luna Uco, 7.- Jesús Reyes Hernández, 8.- Marcos Méndez Hernández, 9.- Manuel Méndez Hernández, 10.- Hermínio Méndez Perera, 11.- Jesús Méndez Sánchez, 12.- Samuel Torruco May, 13.- Miguel Ramos Jiménez, 14.- José Luis Ramos Sánchez, 15.- Carmen Ramírez Gutiérrez, 16.- América Rodríguez, 17.- Ciprián Arcos Domínguez, 18.- Concepción Reyes Narváez, 19.- Miguel Cruz Ruiz, 20.- Luis Cruz Ruiz, 21.- Alejandro Zúñiga

Bretón, 22.- Arturo Zúñiga Bretón, 23.- Antonio Zúñiga Bretón y 24.- José Santos Zúñiga Bretón.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- Que los terrenos afectables en este caso son los que se señalan en el Resultado Tercero de esta Resolución; que dada la extensión y calidad de las tierras y las demás circunstancias que en el presente caso concurren, procede fincar en dichos terrenos la DOTACION DEFINITIVA DE TIERRAS en favor de los vecinos del Poblado denominado "16 DE SEPTIEMBRE", Municipio de Tenosique del Estado de Tabasco, con una superficie total de 511-73-97.50 Has., de agostadero de buena calidad que se tomarán de la siguiente forma: del Polígono I, 217-47-74 Has.; del Polígono II, 127-27-39 Has., y del Polígono III, 166-98-50 Has., las cuales no se encuentran inscritas en el Registro Público de la Propiedad a nombre de persona alguna, por lo que se consideran terrenos baldíos propiedad de la Nación, según lo dispuesto en los ARTICULOS 3o, FRACCION I y 4o. de la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías y resultan afectables con fundamento en lo prescrito en el NUMERAL 204 de la Ley Federal de Reforma Agraria. La superficie concedida se destinará para la explotación colectiva de los 24 capacitados que arrojó el Censo Agrario respectivo y se reservará la necesaria para la Parcela Escolar, la Zona Urbana y la Unidad Agrícola Industrial para la Mujer atento a lo establecido por los ARTICULOS 90, 101, 103 y 130 de la Ley de la Materia.

Por todo lo señalado, procede modificar el Mandamiento del Gobernador del Estado, por lo que se refiere al monto de la superficie concedida.

Por lo expuesto y de acuerdo con el imperativo que al Ejecutivo a mi cargo impone la FRACCION X del ARTICULO 27 Constitucional y con apoyo además en los ARTICULOS 8o., FRACCION I; 69, 90, 101, 103, 130, 195, 200, 204,

223, 286, 304, 305, y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria, 3o, FRACCION I y 4o. de la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías.

SE RESUELVE:

PRIMERO.- Se modifica el Mandamiento del Gobernador del Estado, de fecha 9 de mayo de 1985.

SEGUNDO.- Es procedente la Acción de DOTACION DE TIERRAS promovida por campesinos del Poblado denominado "16 DE SEPTIEMBRE", Municipio de Tenosique Estado de Tabasco.

TERCERO.- Se concede al poblado de referencia por concepto de DOTACION DEFINITIVA DE TIERRAS, una superficie total de 511-73-97.50 Has., (Quinientas Once Hectáreas, Setenta y Tres Áreas, Noventa y Siete Centiáreas, Cincuenta Decímetros Cuadrados), de agostadero de buena calidad que se tomarán de la siguiente forma: Del Polígono I, 217-47-74 Has., (Doscientos Diecisiete Hectáreas, Cuarenta y Siete Áreas, Setenta y Cuatro Centiáreas); del Polígono II, 127-27-39 Has. (Ciento Veintisiete Hectáreas, Veintisiete Áreas, Treinta y Nueve Centiáreas); y del Polígono III, 166-98-84.50 Has. (Ciento Sesenta y Seis Hectáreas, Noventa y Ocho Áreas, Ochenta y Cuatro Centiáreas, Cincuenta Decímetros Cuadrados), propiedad de la Nación. Dicha superficie se distribuirá de acuerdo con lo establecido en el Considerando Segundo de esta Resolución, deberá ser localizada de acuerdo con el plano aprobado por la Secretaría de la Reforma Agraria y pasará a poder del poblado beneficiado con todas sus accesiones, usos, costumbres y servidumbres.

CUARTO.- Expidanse a los 24 capacitados beneficiados

con esta Resolución, a la Unidad Agrícola Industrial para la Mujer y a la Parcela Escolar, los Certificados de Derechos Agrarios correspondientes.

QUINTO.- En cuanto a la explotación y aprovechamiento de las tierras concedidas, se estará a lo dispuesto por el ARTICULO 138 de la Ley Federal de Reforma Agraria y a los reglamentos sobre la materia, instruyéndose ampliamente a los ejidatarios sobre sus obligaciones y derechos a este respecto.

SEXTO.- Publíquese en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco e inscribese en el Registro Agrario Nacional y en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, la presente Resolución que concede DOTACION DEFINITIVA DE TIERRAS a los vecinos solicitantes del Poblado denominado "16 DE SEPTIEMBRE", Municipio de Tenosique de la citada Entidad Federativa, para los efectos de Ley.

Notifíquese y ejecútese.

DADA en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los ocho días del mes de agosto de mil novecientos ochenta y seis.

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE
LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

MIGUEL DE LA MADRID H.

CUMPLASE:
EL SECRETARIO DE LA REFORMA AGRARIA

Rafael Rodríguez Barrera

RESOLUCION PRESIDENCIAL

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

POB.: "EL TIO MONCHO"
MPIO.: COMALCALCO
EDO.: TABASCO
ACCION: DOTACION DE TIERRAS

VISTO para resolver en definitiva el expediente relativo a la DOTACION DE TIERRAS, solicitada por vecinos del Poblado denominado "EL TIO MONCHO", ubicada en el Municipio de Comalcalco del Estado de Tabasco;

RESULTANDO PRIMERO.- Mediante escrito de fecha 8 de julio de 1985, un grupo de campesinos radicados en el poblado de que se trata, solicitaron al Gobernador del Estado DOTACION DE TIERRAS por carecer de ellas para satisfacer sus necesidades agrarias. Turnada la solicitud a la Comisión Agraria Mixta, este Organismo inició el expediente respectivo publicándose la solicitud en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el 27 de julio de 1985, misma que surte efectos de notificación, dándose así cumplimiento a lo establecido en el ARTICULO 275 de la Ley Federal de Reforma Agraria; la Diligencia Censal se llevó a cabo con los requisitos de Ley y arrojó un total de 49 capacitados en materia agraria, procediéndose a la ejecución de los Trabajos Técnicos e Informativos de localización de predios afectables.

RESULTANDO SEGUNDO.- Terminados los trabajos mencionados en el Resultado Anterior, la Comisión Agraria Mixta emitió su dictamen, el cual fue aprobado en sesión celebrada el 16 de diciembre de 1985 y lo sometió a la consideración del Gobernador del Estado, quien el 10 de enero de 1986, dictó su Mandamiento, dotando al poblado de que se trata con una superficie de 753-04-34.47 Has., de agostadero de buena calidad, que se tomó de un Predio Rústico propiedad del Gobierno del Estado de Tabasco, dicha superficie se destinó para usos colectivos de los 49 capacitados que arrojó el Censo, reservando la superficie necesaria para la Zona Urbana, la Parcela Escolar y la Unidad Agrícola Industrial para la Mujer, dentro del área de mejor calidad con base en lo dispuesto por los ARTICULOS 90, 101, 103 y 130 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

Dicho Mandamiento se publicó en 12 de marzo de 1986 y la posesión provisional se otorgó en forma parcial y sin incidente alguno, según se hace constar en el Acta de Posesión, Deslinde y Amojonamiento de fecha 24 de

febrero de 1986, habiéndose entregado una superficie total de 682-07-09 Has., diferiendo en una superficie de 70-97-24 Has., de las otorgadas, en virtud de que dicha superficie les fue dotada por Ampliación de Ejido mediante Resolución Presidencial de fecha 22 de octubre de 1979, al Ejido "LAS FLORES", por lo que se respetó esa superficie.

RESULTANDO TERCERO.- Revisados los antecedentes y analizadas las constancias que obran en el expediente respectivo, se llegó al conocimiento de lo siguiente: Que de los Trabajos Técnicos e Informativos realizados para resolver el presente expediente, así como de los trabajos que se realizaron con motivo de la ejecución del Mandamiento del Gobernador del Estado, se desprende que dentro del Radio Legal de Afectación del núcleo gestor se localizó una superficie de 682-07-09 Has., de agostadero de mala calidad con un 50% susceptible al cultivo, que se puede tomar para resolver las necesidades agrarias del poblado solicitante, del Predio Rústico, ubicado en la Ranchería "ZARAGOZA" del Municipio de Comal-

calco, resultado de la fusión de los Predios denominados "LA GLORIA", "EL SUSPIRO", "MORELOS", "EL SACRIFICIO", "LAREDO", y "CASTARICAL", propiedad del Gobierno del Estado de Tabasco, según inscripción del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Comalcalco, Estado de Tabasco, le fecha 16 de agosto de 1982, bajo el NUMERO 602 del Libro General de Entradas a FOLIOS del 1343 al 1362 del Libro de Duplicados, Volumen 66.

Con los elementos anteriores, el Cuerpo Consultivo Agrario aprobó su dictamen en sesión celebrada el 10 de julio de 1986; y

CONSIDERANDO PRIMERO. Que el derecho del núcleo peticionario para ser dotado de tierras, ha quedado demostrado al comprobarse que existe con seis meses de anterioridad a la fecha de la solicitud respectiva y que tiene capacidad legal para ser beneficiado con la Acción de DOTACION DE TIERRAS solicitada, de conformidad con lo dispuesto por los ARTICULOS 195 y 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria, resultando de acuerdo con lo anterior, 49 campesinos sujetos de Derechos Agrarios, cuyos nombres son los siguientes: 1. Aguitopel Olán de la Cruz, 2. Félix Valenzuela Ulín; 3. Efraín Hernández Flores; 4. Antonio Hernández Olán; 5. César Alcudia Hernández; 6. Casiano Sánchez Ulín; 7. Darío Velázquez García; 8. Adán Velázquez García; 9. Miguel Pleites de la Cruz; 10. Pedro Barahona Ortiz; 11. Lorena Sánchez Ulín; 12. Valentín Arjona González; 13. Efraín Cupil Frías; 14. Dagoberto Arjona D.; 15. Pedro González Cupil; 16. Mardonio Sánchez Ulín; 17. Marcelo Sánchez Córdoba; 18. Marcelo Sánchez Ulín; 19. Juan Hernández Santiago; 20. Gregorio Alejandro R.; 21. Leonel Flores Alejandro; 22. Floricel López Osorio; 23. José Pérez Hernández; 24. Ángel Córdoba Hernández; 25. Abigail López León; 26. Santiago Domínguez R.; 27. Alvaro Hernández Hernández; 28. Manuel H. Domínguez Hernández; 29. Dulio Córdoba Hernández; 30. Neftalí Cruz Córdoba; 31. Gerardo Domínguez Angulo; 32. Onésimo Padrón Díaz; 33. Francisco de la Cruz L.; 34. Marcos Chablé Alejandro; 35. Marcial Sánchez Pérez; 36. Ángel Chablé de la Cruz; 37. Adrián Padrón Jiménez; 38. Tito Hernández de los Santos; 39. Martín Candelero Villa; 40. Avenamar Chablé de la Cruz; 41. Miguel Hernández Carrillo; 42. Higinio Almeida Díaz; 43. Luis Alejandro Luna; 44. Serafín Montiel Chablé; 45. Juan Luis Santos S.; 46. Remedio Arjona Izquierdo; 47. Concepción Izquierdo Ch.; 48. Francisco Montiel G.; y 49. Adomirán Alejandro R.

CONSIDERANDO SEGUNDO. Que los terrenos

afectables en este caso, son los que se señalan en el Resultado Tercero de esta Resolución, que dada la extensión y calidad de las tierras y las demás circunstancias que en el presente caso concurren, procede fincar en dichos terrenos la DOTACION DEFINITIVA DE TIERRAS en favor de los vecinos del Poblado denominado "EL TIO MONCHO", Municipio de Comalcalco del Estado de Tabasco, con una superficie total de 682-07-09 Has., de agostadero de mala calidad con un 50% susceptible al cultivo, resultantes de la fusión de los Predios Rústicos denominados "LA GLORIA", "EL SUSPIRO", "MORELOS", "EL SACRIFICIO", "LAREDO", y "CASTARICAL", propiedad del Gobierno del Estado de Tabasco, por lo que resultan afectables en términos del ARTICULO 204 de la Ley Federal de Reforma Agraria. Dicha superficie se destinará para la explotación colectiva de los 49 capacitados que arrojó el Censo, reservándose la necesaria para la Zona Urbana, la Parcela Escolar y la Unidad Agrícola Industrial para la Mujer de conformidad a lo establecido por los ARTICULOS 90, 101, 103 y 140 de la Ley de la Materia.

Por todo lo señalado, procede modificar el Mandamiento del Gobernador del Estado, por lo referente a la superficie concedida y calidad de la misma.

Por lo expuesto y de acuerdo con el imperativo que al Ejecutivo a mi cargo impone la FRACCION X del ARTICULO 27 Constitucional y con apoyo además con los ARTICULOS 80, FRACCION I, 69, 90, 101, 103, 130, 195, 200, 204, 223, 286, 304, 305 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria,

SE RESUELVE:

PRIMERO. Se modifica el Mandamiento del Gobernador del Estado, de fecha 10 de enero de 1986.

SEGUNDO. Es procedente la Acción de DOTACION DE TIERRAS promovida por campesinos del Poblado denominado "EL TIO MONCHO", Municipio de Comalcalco Estado de Tabasco.

TERCERO. Se concede al poblado de referencia por concepto de DOTACION DEFINITIVA DE TIERRAS, una superficie total de 682-07-09 Has. (Seiscientos Ochenta y dos Hectáreas, Siete Areas, Nueve Centiáreas), de agostadero de mala calidad con un 50% susceptible al cultivo, resultantes de la fusión de los Predios Rústicos de-

nominaos "LA GLORIA", "EL SUSPIRO", "MORELOS", "EL SACRIFICIO", "LAREDO", y "CASTARICAL", propiedad del Gobierno del Estado de Tabasco. Dicha superficie se distribuirá de la forma establecida en el Considerando Segundo de esta Resolución, deberá ser localizada de acuerdo con el plano aprobado por la Secretaría de la Reforma Agraria y pasará a poder del poblado beneficiado con todas sus accesiones, usos, costumbres y servidumbres.

CUARTO. Expídanse a los 49 capacitados beneficiados con esta Resolución, a la Unidad Agrícola Industrial para la Mujer y a la Parcela Escolar, los Certificados de Derechos Agrarios correspondientes.

QUINTO. En cuanto a la explotación y aprovechamiento de las tierras concedidas, se estará a lo dispuesto por el ARTICULO 138 de la Ley Federal de Reforma Agraria y a los reglamentos sobre la materia, instruyéndose ampliamente a los ejidatarios sobre sus obligaciones y derechos a este respecto.

SEXTO. Publíquese en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco e inscribáse en el Registro Agrario Nacional y en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, la presente Resolución que concede DOTACION DEFINITIVA DE TIERRAS a los vecinos solicitantes del Poblado denominado "EL TIO MONCHO", Municipio de Comalcalco de la citada Entidad Federativa, para los efectos de Ley.

Notifíquese y ejecútese.

DADA en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los diecinueve días del mes de agosto de mil novecientos ochenta y seis.

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

MIGUEL DE LA MADRID H.

**CUMPLASE:
EL SECRETARIO DE LA REFORMA AGRARIA.**

Rafael Rodríguez Barrera.

INFORMACION AD-PERPETUAM

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO

AL PUBLICO EN GENERAL:

La C. Guadalupe Gil Casanova, promovió Diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Centro, bajo el EXPEDIENTE NUMERO 204/986, ordenando al C. Juez su publicación por edictos, con fecha trece de agosto de mil novecientos ochenta y seis, respecto de un Predio Urbano ubicado en la esquina que forman las calles Ignacio Gutiérrez y Emiliano Zapata, del Poblado Sub-Teniente García, hoy Playas del Rosario, Centro Tabasco, constante de una superficie de Tres Mil Metros

Cuadrados, dentro de las medidas y colindancias siguientes: Al NORTE, en Cincuenta Metros con la Calle Ignacio Gutiérrez; al SUR, en Cincuenta Metros con propiedad de Lucía Valles; al ESTE, en Sesenta Metros con Calle Emiliano Zapata y al OESTE, en Sesenta Metros con propiedad de Lucía Valles, de domicilio conocido en aquella población.

Y para su publicación en el Periódico Oficial por tres veces de tres en tres días, expidió el presente Edicto, a los tres días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y seis en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de

Tabasco.

Villahermosa, Tab.,
nov. 3 de 1986

LA SRIA. JUD. "D"

Licda. Beatriz Margarita Vera Aguayo

JUICIO SUMARIO DE ALIMENTOS

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO

C. MANUEL VALENZUELA GARCIA
DONDE SE ENCUENTRE:

Me permito comunicar a Usted, que con fecha 6 de enero de 1987, en el EXPEDIENTE CIVIL NUMERO 611/986, relativo al JUICIO SUMARIO DE ALIMENTOS, promovido en su contra por la señora Rosa May Hernández, se dictó lo siguiente:

...Juzgado Mixto de Primera Instancia en Jalpa de Méndez, Tabasco. A seis de enero de mil novecientos ochenta y siete. VISTOS: Atentos al contenido de la Cuenta Secretarial, SE PROVEE:

2.- Apareciendo que el demandado Manuel Valenzuela García, consta en autos que fue legalmente notificado y empleado de la demanda que interpuso en su contra la promovente Rosa May Hernández, sin que en el término

que le fue concedido haya dado contestación a dicha demanda, con fundamento en el ARTICULO 265 del Código de Procedimientos Civiles, SE LE DECLARA EN REBELDIA, y se manda recibir el asunto a pruebas en los términos del ARTICULO 408 del Código antes invocado. Se ordena la publicación del presente Acuerdo por medio de edictos, que deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas, de conformidad con el ARTICULO 618 del Código Procesal Civil.

Lo proveyó, manda y firma el C. Lic. Isidro Ascencio Pérez, Juez Mixto de Primera Instancia, por ante la Secretaría de Acuerdos de la Sección Civil, C. Delfina Hernández Almeida, que certifica y da fe. Firma y rúbricas

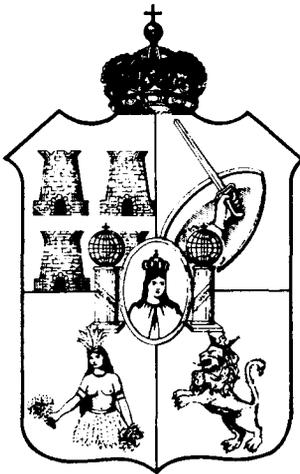
del C. Juez y Secretario que certifica y da fe.

Y por Vía de Notificación, y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas, expido el presente a manera de Edicto a los seis días del mes de enero de mil novecientos ochenta y siete, en la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco.

LA SRIA. DE ACUERDOS DE LA SECCION CIVIL

C. Delfina Hernández Almeida

2



El Periódico Oficial se publica los miércoles y sábados bajo la coordinación de la Dirección de Talleres Gráficos de la Oficialía Mayor de Gobierno.

Las Leyes, Decretos y demás disposiciones superiores, son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n, Cd. Industrial, o al Teléfono 2-77-83 de Villahermosa, Tabasco.